

Myriam MARTINEZ

El poder legislativo es aquél que tiene el derecho de determinar cómo habrá de ser empleada
la fuerza del Estado.



Ley de Expropiación Pública: Extensión del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 421.

LEY N° 1402

Sanción: 20 de Diciembre de 2021.

Promulgación: 05/01/22 D.P.N°. 13/22.

Publicación: B.O.P. 07/01/22.

Sumario: Extensión del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 421.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Extiéndese por dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421 para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1.287.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.